Dictamen UOC N° 013/2020

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Circunscripción Judicial de Cordillera, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 57 "TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS", punto **b)** por mutuo acuerdo; y a lo establecido en el Artículo 58, ambos de la Ley 2051/03, que textualmente expresa: *"TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO": ...Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren...*"; procede a emitir el DICTAMEN, en relación a la solicitud DAR POR TERMINADO POR MUTUO ACUERDO el CONTRATO Nº 023/2019 de fecha 27/05/2019, suscripto con la EMPRESA PREMIER VIAJES S.R.L., que se encuentra previsto el Programa Anual de Contrataciones, PAC/ID Nº 357.929, el cual por Resolución del Consejo de Administración Nº 226/19 de fecha 21/05/2019, fue adjudicada a dicha Empresa.- - - -